cedimiento Administrativo y artículo 44 de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al plazo de un mes a contar, igualmente, desde e día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde ei día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio de recurso de reposición, si es expreso, o si no lo lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 17 de febrero de 1984.—P. D., el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

10471

ORDEN de 24 de febrero de 1984 por la que se ORDEN de 24 de rebrero de 1984 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y 12 Orden de 6 de junio de 1979, con indicación de k resolución recaída.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

1 Pampiona — Modificación del Plan general de ordenación urbana de Pampiona en cuanto afecta a las Ordenanzas de Construcción y Catálogo de edificios en la manzana 5 del Casco Antiguo.

Fue aprobado definitivamente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con le dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de republición si es expreso, o si no lo fuere en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición pos'ción

J.o que digo a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1984.—P D., el Subsecretario, Baltasar Avmerich Ccrominas.

Ilmo. Sr Directo general de Acción Territorial y Urbanismo.

10472

RESOLUCION de 8 de mayo de 1984, de la Direc-ción Provincial de Albacete, por la que se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Esta Dirección Provincial, en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 754/1978, de 14 de abril (\*Boletín Oficial del Estado» número 95 del 21), en relación con el artículo 98 de la Lev de 18 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar el día 25 del corriente mes de mayo, de diez a doce horas de la mañana, en los locales del Ayuntamiento de Rob'edo (Albacete), para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras «1-AB-271, Acondicionamiento. Tratamiento y mejoras locales en diversas curvas peligrosas. Refuerzo de firme con mezcla asfáltica en caliente. Ensanche de tableros de obras de fábrica, CN-322, de Córdoba a Valencia, puntos kilométricos 38 al 80. Tramo: Balazote-Alcaraz (Albacete)», sin perjuicio de trasladarse posteriormente al terreno, a instancia de partes, cuyas obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972. No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, y en el único periódico de la capital, «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes a la carretera mencionada y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del citado Avuntamiento

a la carretera mencionada y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento y en esta Dirección Provincial, sita en el paseo de la Libertad, número 15, tercera planta, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular las alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudieran adelecer la citada relación, bien mediante escrito dipudieran adolecer la citada relación, bien mediante escrito di-rigido a este Organismo exproplante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habran de aportar el título de propiedad y el último recibo de contribución.

Albacete 8 de mayo de 1984.—El Director provincial, Isido-ro B. Picazo Valera.—6.605-E.

## **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

10473

ORDEN de 20 de febrero de 1984 por la que se sutoriza cese de actividades en el nivel de BUP, de forma progresiva al Centro privado «La Inmacu-lada», de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición acompañando el preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menos-

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menos-

vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio) sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legis-

lación complementaria aplicable; Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se

considerando que los atuninos del Centro tuya ciausda se solicita tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica, Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato privado que a continuación se detalla:

## Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «La Inmaculada». Domicillo: Teniente Tulet, 38. Titular: Catalina Fernández Bosch.—Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros. Este cese sará progresivo a partir del curso 1983-1984.

Queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universiteria en los Centros autorizados al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto. Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

10474

ORDEN de 13 de abril de 1984 por la que se aprue-ba el Plan de estudios de la Escuela Universitaria (no estatal) de Estudios Empresariales de Córdoba, adscrita a la Universidad de Córdoba.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Córdoba, en solicitud de aprobación del Plan de estudios de la Escuela Universitaria (no estatal) de Estudios e estudios de la Escuela Universitaria (no estatal) de Estudios Empresariales de Córdoba, adscrita a la mencionada Universidad, y de acuerdo con las directrices marcadas por la Orden de 23 de septiembre de 1972 (Boletín Oficial del Estadodel 25) y la Resolución de la extinguida Dirección General de Universidades e Investigación de 17 de julio de 1973 (Boletín Oficial del Estadodo de 11 de agosto).

Considerando que esta propuesta ha cida informada favora-

Considerando que esta propuesta ha sido informada favora-blemente por la Junta Nacional de Universidades, y de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley General de Educación y Financia-miento de la Reforma Educativa de fecha 4 de agosto de 1970, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el Plan de estudios de la Escuela Universitaria (no estatal) de Estudios Empresariales de Córdoba, adscrita a la Universidad de Córdoba, quedando estructurado de la forma que se indica en anexo adjunto a esta resolución Segundo.—La aprobación de este Plan de estudios no supone aumento de gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.